Bucaramanga, diciembre 15 de 2025

Señora
MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – SUPERSOLIDARIA
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
superintendente@supersolidaria.gov.co
Ciudad

Referencia: Contrato No.**1535 de 2025** -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.**

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de la Constitución Política – Ley 1755 de 2015)
Solicitud de Verificación, Seguimiento y Actuación Administrativa Sobre la Cooperativa COOVIAMOM Respecto de la Inscripción, Autenticidad y Validez de Nuevos Asociados y Documentos Suministrados.

Yo, **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.358.978 de Bucaramanga, Santander, en mi calidad de Ingeniera Residente del Grupo 4 de la Ruta Nacional 6603, vinculada al Contrato de Administración Vial **No. 1535-2025** suscrito con el Instituto Nacional de Vías – **INVIAS**, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar respetuosamente la siguiente solicitud ante esa Superintendencia.

1. HECHOS:

1.1 La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM**, NIT. **800.080.722-3**, suscribió contratos para la ejecución de actividades en el departamento de **Santander**, en el marco del **Contrato INVIAS No. 1432 de 2025**, para el mantenimiento rutinario de la vía Bucaramanga Cuestaboba de la ruta nacional RN6603.

1.2 La cooperativa tiene como domicilio principal los municipios de **Mompox (Bolívar)**, según consta en el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de Magangué.

1.3 En dicho certificado solo figuran inscritas formalmente en el consejo administrativo solo personal de Magangué, personal que **no tienen relación, participación ni competencia alguna** respecto del contrato correspondiente al departamento de Santander, a saber:

- **Representante Legal:** NAVARRO MARTINEZ MERIBETH
- **Consejo de Administración:** Duran Rocha Jorge Eliecer, Ortiz Puello Antonio, Toscano Suarez Cristóbal, Nieto Rojas José Antonio, Monsalve Jorge, Montero Prado Alfonso.

1.4 La cooperativa remitió a esta oficina, un documento denominado **"Acta extraordinaria No.3 de Nuevos Asociados 2025"**, supuestamente correspondiente al ingreso de personal que labora actualmente en la vía Bucaramanga – Cuestaboba, de la ruta nacional **RN6603** de Santander.

1.5

1.6 Sin embargo, mediante comunicación oficial firmada por el abogado de registros públicos de la Cámara de Comercio de Magangué, se informó que **durante el año 2025 NO se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones** en el Registro de dicha cooperativa.

1.7 Se observa además que el personal que actualmente opera en Santander bajo el contrato 1432-2025 **no aparece inscrito en ninguna parte del registro público**, lo que genera dudas sobre:
- La autenticidad del acta remitida,
- La veracidad del listado de nuevos asociados,
- Si realmente los nuevos nombres pertenecen a personas del departamento de Santander,
- Y si hubo un uso irregular del modelo cooperativo para soportar actividades laborales.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mi solicitud se sustenta en:
- Constitución Política – artículo 23 (derecho de petición).
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 79 de 1988 (régimen cooperativo).
- Ley 454 de 1998 (supervisión de entidades solidarias).
- Decreto 2150 de 1995 (registro de actos obligatorios).
- Circular Básica Jurídica Supersolidaria (responsabilidad en el manejo de libros, actas, órganos y asociados).

La ley 79 de 1988 en el artículo 151 establece que las cooperativas deben mantener **actualizados y verificados** sus actos, órganos de administración y listado de asociados.

3. SOLICITUDES:

Respetuosamente solicito a la Superintendencia:

3.1 Verificar la autenticidad, validez y fecha real del acta denominada "Acta de Nuevos Asociados 2025", remitida por la cooperativa **COOVIAMOM**, y determinar si dicho documento cumple con:
- Requisitos estatutarios.
- Firma y competencia de los órganos que lo expidieron.
- Soporte documental en los libros oficiales.
- Legalidad en su elaboración.

3.2 Verificar si los “nuevos asociados” realmente fueron inscritos, y si dichos nombres:
- Se encuentran en el **libro de asociados** de la cooperativa.
- Corresponden al **personal que opera actualmente en Santander** (no de Mompox).
- Cumplen con las condiciones legales de ingreso a una cooperativa.
- Fueron aportados de forma veraz por la representante legal.

3.3 Ordenar, si procede, la actualización de la cámara de comercio y demás documentos, a cooperativos que ejecutan el contrato **1432-2025** en el departamento de Santander, además de los requerimientos formales a la cooperativa para:
- Aportar libros de actas y asociados.
- Validar quiénes son realmente sus miembros.
- Aclarar la operación en Santander y su soporte jurídico.
- Corregir o actualizar registros.

3.4 Informar al peticionario, dentro de los términos de ley:

- El resultado de la verificación.
- Las actuaciones adelantadas.
- Las decisiones que adopte la entidad.

4. PRUEBAS Y DOCUMENTOS APORTADOS:

Solicito también se tengan en cuenta los siguientes documentos:

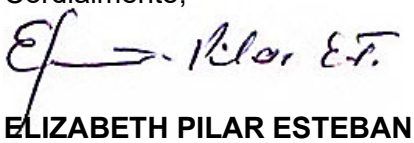
4.1 Certificado de Existencia y Representación Legal – COOVIAMOM (Cámara de Comercio de Magangué).
4.2 Carta oficial de Cámara de Comercio indicando que en 2025 no se han registrado actas, nombramientos ni actualizaciones.
4.3 Copia de la carta de remisión del acta remitida por la cooperativa **OFFI-COOV-019**
4.4 Acta de Nuevos Asociados 2025 No 3 (aportada por la cooperativa).

5. NOTIFICACIONES

Agradezco que toda respuesta sea remitida a:

Nombre: **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES** Ingeniera Residente Administración Vial
Correo electrónico: **amvg4santander@gmail.com**
Teléfono: **310 7786388**

Cordialmente,



ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

C.C.	• Ingeniera María Conchita – Ingeniera de Apoyo Cto No 1535-2025 • Archivo Oficina
Anexo	• Certificado de Existencia y Representación Legal • Carta oficial de Cámara de Comercio • Copia de la carta de remisión del acta • Acta de Nuevos Asociados 2025 • Copia Contrato No. 1432 de 2025, Celebrado entre COOVIAMON y el INVIAS

ANEXOS

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:23 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN tpBAwXsZxZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS
SIGLA: COOVIAMOM
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800080722-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : SANTA CRUZ MOMPOX

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502988
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 28 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 09 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 355,098,003.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5A N 15A - 25 B. L F-
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13468 - SANTA CRUZ MOMPOX
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3135000422
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cooviamom@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5A N 15A - 25 B. LEON F
MUNICIPIO : 13468 - SANTA CRUZ MOMPOX
CORREO ELECTRÓNICO : cooviamom@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cooviamom@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:23 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN tpBAwXsZxZ

CERTIFICA – REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 514965 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ENERO DE 2023, SE DECRETÓ : REACTIVACION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – LEY 1429 DE 2010

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
	20170428	CAMARA DE COMERCIO		MAGANGUE	RE03-228	20170428
AC-1	20221228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	SANTA MOMP	CRUZRE01-514965	20230105
AC-1	20221228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	SANTA MOMP	CRUZRE01-514966	20230105

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COOPERATIVA DESARROLLARA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS GENERALES: A) REALIZAR TODA CLASE DE TRABAJO ASOCIADO, ESPECIALMENTE EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS EN EL ÁMBITO DE OPERACIONES. B) CONTRIBUIR LA MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE SUS ASOCIADOS. C) UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS. D) FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS. E) FACILITAR LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS ASOCIADOS. F) ADMINISTRAR LA COOPERATIVA POR MEDIO DE LA AUTOGESTIÓN DE ASOCIADOS DE MANERA CONSCIENTE, PLENA, DEMOCRÁTICA Y SOLIDARIA. G) ESTABLECER PARA SUS ASOCIADOS EQUITATIVAS COMPENSACIONES POR SU APORTE DE TRABAJO EN LA COOPERATIVA, ASÍ COMO PROCURAR LA SOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES ECONÓMICAS, PERSONALES Y FAMILIARES. H) SER ESCUELA DE FORMACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SUS ASOCIADOS EN LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y COOPERATIVA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA. D) CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES PARA ESTE TIPO DE ASOCIADOS. J) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONCRETOS EXPUESTOS EN LOS OBJETIVOS GENERALES, LA COOPERATIVA DESARROLLARA COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS, LAS SIGUIENTES SECCIONES: A) SECCIÓN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA TAREAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS. LA COOPERATIVA DESARROLLARA OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS TALES COMO. A) SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIALES. B) APORTE Y CRÉDITO. C) TIENDA COOPERATIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE BIENES BÁSICOS (SECCIÓN DE CONSUMO) Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA. D) SERVICIOS ESPECIALES.

CERTIFICA – PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 1,010,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION – PRINCIPALES

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	DURAN ROCHA JORGE ELIECER	CC 9,262,077

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE	ORTIZ PUELLO ANTONIO	CC 9,262,140

ADMINISTRACION

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	TOSCANO SUAREZ CRISTOBAL	CC 9,267,788

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	NIETO ROJAS JOSE ANTONIO	CC 930,840

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MONSALVE JORGE	CC 9,262,688

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1996 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MONTERO PRADO ALFONSO	CC 9,264,810

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 514967 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ENERO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NAVARRO MARTINEZ MERIBETH	CC 1,128,044,547

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: 1.- LA ASAMBLEA GENERAL. 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3.- EL GERENTE. 4.- LA JUNTA DE VIGILANCIA. 5.- EL REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DEL GERENTE: EJECUTAR LAS DECISIONES ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO.4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NE GOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE

GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA DE LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O POR APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8.- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO. 9.- DIRIGIR LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS ASOCIADOS Y CONTRATAR CUANDO FUERE NECESARIO, A TRABAJADORES NO ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO. 10.- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLI NARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS. 11.- RENDIR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 12. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $352,118,826
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=19 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tpBAwXsZxZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Fecha expedición: 2025/07/08 - 09:14:23 **** **Recibo No.** S000216118 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250708-0005

CODIGO DE VERIFICACIÓN tpBAwXsZxZ

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS

Bucaramanga Santander – 21 de octubre del 2025 **OFFI-COOV-019**

Señor
LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACIÓN VIAL G4
CONSORCIO SG VIAL 25
Calle 131C 88B-24 CS 33
amvg4santander@gmail.com
310 8063596

REFERENCIA: CONTRATO 1432 DE 2025. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA – CUESTABOBA, PR3+0400 – PR34+0600; 6603 BUCARAMANGA – CUESTABOBA, PR8+0285 – PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM.) – MÓDULO 1".

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 1535.30.076 CON ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DE CONFORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN COMO COOPERATIVA DEL CONTRATO 1432-2025.

Estimado señor Ibarra,

En respuesta a sus comunicados 1535.30.076 y 1535.30.071, esta cooperativa se permite remitir adjunto a este comunicado lo solicitado en la **CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 15**, para su revisión y trámite correspondiente.

Atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS DE MOMPOX - COOVIAMOM

COOVIAMOM
NIT. 800.080.722-3

ACTA EXTRAORDINARIA No. 3 de 2025

En Mompox Bolívar a los 17 días del mes de octubre del año 2025, siendo las 10:00am se reunieron los asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS DE MOMPÓS - COOVIAMOM en la sede de la cooperativa situada en CR 5A N 15A - 25 B. L F Mompox, con el fin de dar cumplimiento a la convocatoria hecha por el presidente del Consejo de Administración, el día 15 del mes de octubre del año 2025 según los artículos 6.4 y 6.5 de los estatutos de la cooperativa, con el siguiente orden del día.

A. Llamado a lista y verificación del quórum

B. Elección del Presidente de la reunión.

C. Entrada de nuevos asociados.

D. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum: El presidente llama a lista y se constató que hubo quorum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatuto.

2. Elección del Presidente de la reunión: En este punto fueron elegidos por unanimidad, como presidente de la reunión la señora Meribeth Navarro Martínez.

3. Entrada de nuevos asociados: En este punto se presentaron los señores:

Nº	NOMBRE	CEDULA
1	ALEXANDER MARTINEZ CHACON	91.159.832
2	CESAR ANTOLINEZ MOGOTOCORO	1.099.940.219
3	DELIO PINTO BELLO	91.231.843
4	EIVAR ROJAS FLOREZ	1.005.386.478

5	GILBERTO VERA LIZCANO	91.526.702
6	JAVIER ARIAS MOLGADO	5.778.101
7	JERSON SANTOS BUITRAGO	1.095.793.291
8	JOSE LUIS DELGADO DELGADO	1.098.732.678
9	LUIS ERNESTO ORTIZ DUARTE	1.099.940.377
10	OMAR VILLAMIZAR PORRAS	91.161.131
11	RICARDO GOMEZ GARCIA	5.778.260
12	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	91.486.549
13	ROLDAN ARNEY CHACON LOPEZ	1.098.649.697
14	RAMON DEL CARMEN BARBOSA PEREZ	1.127.665.863
15	MARCO TULIO MALDONADO RUIZ	1.101.598.259
16	LUIS ERNESTO ROJAS ARIAS	91.490.989
17	MARVIN EXNAIDER ESPARZA HERNANDEZ	1.097.496.010
18	DILAN JAVIER CORREA GUTIERREZ	1.096.064.461

Quienes cumplieron con los requisitos necesarios exigidos por la cooperativa, como curso de cooperativismo y buena conducta y fue aceptada por toda la asamblea general.

A. Salvedades y alcance de los nuevos asociados: Dentro de esta acta se deja constancia que los nuevos asociados tiene jurisdicción y alcance contractual, solamente y estrictamente, para el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1432 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1.".

B. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, los nuevos asociados, aceptan expresamente que, sus derechos y deberes, están

enmarcados en el contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1432 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1."

C. Duración: Dentro del comité, expresamente se deja constancia que los nuevos asociados tendrán adhesión a la cooperativa hasta la fecha de finalización contractual del contrato de servicio de mantenimiento rutinario 1432 de 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1.", lo cual se acepta por todos los asociados.

D. Horas extra y trabajos nocturnos: Se acuerda por lo asociados que, las horas extra y los trabajos nocturnos, se compensaran con tiempo de descanso, lo cual será informado a la Administración Vial.

4. Lectura y aprobación del acta: El presidente del concejo pidió un receso de 10 minutos para la elaboración del acta la que a su debido momento es leída ante la asamblea y aprobada por unanimidad.

5. Conclusión: No habiendo otro punto del cual tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:00 am del día.

Para mayor constancia se firma la presente a los 17 días del mes de octubre del 2025 por el presidente de la reunión.

MERIBETH NAVARRO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 1.128.044.547
Presidente de la Reunión

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
ALEXANDER MARTINEZ CHACON	91.159.832	
CESAR ANTOLINEZ MOGOTOCORO	1.099.940.219	
DELIO PINTO BELLO	91.231.843	
EIVAR ROJAS FLOREZ	1.005.386.478	
GILBERTO VERA LIZCANO	91.526.702	
JAVIER ARIAS MOLGADO	5.778.101	
JERSON SANTOS BUITRAGO	1.095.793.291	
JOSE LUIS DELGADO DELGADO	1.098.732.678	
LUIS ERNESTO ORTIZ DUARTE	1.099.940.377	
OMAR VILLAMIZAR PORRAS	91.161.131	
RICARDO GOMEZ GARCIA	5.778.260	
JUAN CARLOS RODRIGUEZ	91.486.549	
ROLDAN ARNEY CHACON LOPEZ	1.098.649.697	
RAMON DEL CARMEN BARBOSA PEREZ	1.127.665.863	
MARCO TULIO MALDONADO RUIZ	1.101.598.259	
LUIS ERNESTO ROJAS ARIAS	91.490.989	
MARVIN EXNAIDER ESPARZA HERNANDEZ	1.097.496.010	
DILAN JAVIER CORREA GUTIERREZ	1.096.064.461	

Magangué - Bolívar, 12 de noviembre de 2025

Señora:
ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente AMVG4
CONSORCIO SG VIAL 25
amvg4santander@gmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud de Certificación sobre Radicación y Actualización de Actas de la Cooperativa COOVIAMOM.

Respetada señora

Acusamos recibo de su petición con radicada interna bajo el No. CCME25-2345 del 7 noviembre de 2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

"(..) Que la camara de Comercio de Magangue se sirva certificar si el "ACTA EXTRAORDINARIA No 03 DEL 2025" de asamblea general y de ingreso de nuevos asociados de la "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÕAS DE MOMPOX – COOVIAMOM", contenidas en el documento denominado "COOP-COOVIAMON –ACTA NUEVOS ASOCIADOS FIRMADA", fechadas el 17 de octubre de 2025, fue debidamente radicada, inscrita y actualizada en el registro de esa entidad, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código de Comercio, la Ley 79 de 1988, el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes aplicables al registro y actualización de entidades del sector solidario."

Por lo que me permito dar respuesta formal en los siguientes términos:

Es importante precisar que las **Cámaras de Comercio** son entidades privadas, sin ánimo de lucro, que ejercen funciones públicas delegadas por el legislador, principalmente en lo relacionado con la administración del **Registro Mercantil** y demás registros públicos a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del *Código de Comercio*, el artículo 13 de la *Ley 1581 de 2012* y el artículo 2.2.2.25.2.4 del *Decreto 1074 de 2015*, una vez revisados los libros del Registro Mercantil y las inscripciones correspondientes en esta Cámara de Comercio, se verificó que, en lo corrido del año 2025, **no se ha efectuado ninguna inscripción de actas o documentos** dentro del registro de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS DE MOMPOS**, identificada con NIT 800.080.722-3.

Asimismo, se observa que, según el Acta Extraordinaria No. 003 del año 2025, fechada el 17 de octubre de 2025 y adjunta a la presente petición, **se realizó la inclusión de nuevos asociados a la cooperativa**. Sin embargo, es importante aclarar que dicho acto **no constituye materia de inscripción ante la Cámara de Comercio**, toda vez que esta información **debe reposar en el libro de asociados**, el cual debe ser llevado directamente por la cooperativa.

Lo anterior, por tratarse de un acto **no sujeto a registro y exento de inscripción**, conforme a lo señalado en el artículo 42 del *Decreto 2150 de 1995*. Dichos libros, si bien deben estar inscritos ante la Cámara de Comercio, **contienen información de carácter interno**, cuya custodia y actualización corresponden al presidente y al secretario de la cooperativa.

En consecuencia, la inclusión de nuevos asociados efectuada mediante el Acta Extraordinaria No. 003 de 2025 **no requiere trámite de registro ante la Cámara de Comercio**, ya que se trata de un acto de carácter interno que debe consignarse exclusivamente en el libro de asociados de la cooperativa. Por tanto, esta Cámara limita su actuación a la verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,



Katiuska Agresoth Arrieta
Abogado(a) de Registros Públicos

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1.**

VALOR: **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($323.833.112) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM con NIT 800.080.722-3.**

CONTRATO NÚMERO 1432 **DE 2025.** Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.193.394** expedida en **VALLEDUPAR**, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante **Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025** y posesionado mediante **Acta No. 000158 del 15 de abril del 2025**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MERIBETH NAVARRO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.044.547 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM**, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 06 de agosto del 2025 expedido por la Cámara de Comercio de Magangué (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025**, previa **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto No. 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…)* ***2.1)*** *Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte,* ***2.8)*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo,* ***2.17)*** *Ejecutar los planes,*

programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)

Que el Artículo 16 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…)* ***16.3.*** *Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el Artículo 26 del Decreto No. 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…)* ***26.2****. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.* ***26.5.*** *Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique.* ***26.6.*** *Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe.* ***26.8.*** *Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del Artículo 7 de la Resolución No. 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…)* ***1).*** *expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales.* ***2).*** *expedir los actos de apertura de los procesos contractuales.* ***4).*** *Publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces.* ***5).*** *Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales.* ***7).*** *Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)*

En cumplimiento del **contrato de concesión No. 02 de 2016**, se formaliza la reversión y entrega de la infraestructura vial, bienes y equipos correspondientes al corredor 6603 del Proyecto Vial Bucaramanga – Pamplona.

Dicha entrega es realizada por el concesionario Autovía Bucaramanga Pamplona a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la cual, a su vez, transfiere la administración del corredor al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), con efecto a partir del 12 de junio de 2025.

Considerando la importancia de la conectividad de las vías del corredor y la necesidad de garantizar su adecuada conservación, se hace indispensable la contratación de actividades de mantenimiento rutinario. Para ello, se llevará a cabo un proceso de selección abreviada, permitiendo la ejecución de las acciones necesarias para la atención básica de la vía.

Este proceso busca asegurar la seguridad vial y la óptima transitabilidad del corredor, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio para los usuarios.

Que, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-027402 Fecha: 2025-05-05 solicitó a la SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS la Estructuración del proceso de *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4**".*

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-041532 Fecha: 2025-06-17, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4**".*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, el Instituto Nacional de Vías, publicó en el SECOP II el día 17 de junio de 2025 el aviso de convocatoria para el proceso No. **SA-MC-DEO-SGI-005-2025** cuyo objeto es: **"*SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4*"** y mediante Resolución No. 2353 del 26 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego definitivo de condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día **26 de julio de 2025** y, conforme con el Anexo No. 2 Cronograma del proceso; no obstante el proceso fue sujeto de **ADENDA** con **fecha del 7 de julio de 2025.**

Que, al cierre del plazo del Proceso de la selección abreviada de menor cuantía, se dio 8 de julio de 2025 a las 4:00 p. m, y se recibieron 7 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 "Cronograma del Proceso" del Pliego de Condiciones, el informe preliminar de evaluación fue publicado el 18 de julio de 2025. En cumplimiento del cronograma previsto, el informe de evaluación definitiva fue remitido el 25 de julio de 2025, y, finalmente, el informe de evaluación económica se publicó el 29 de julio de 2025, a través del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Que el 29 de julio de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron el abogado asesor de asuntos misionales de la subdirección, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso, con el fin de adelantar la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación del comité evaluador de la selección abreviada de menor cuantía SA-MC-DEO-SGI-005-2025.

Que adelantada la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y recomendación para la adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** Número **SA-MC-DEO-SGI-005-2025,** cuyo objeto es *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVÍAS DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER MODULOS 1 AL 4"**,* se adjudicó mediante **Resolución No. 3017 del 04 de agosto del 2025** al proponente No. 07 **COOPERATIVA DE TRABAJO**

ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM con NIT 800.080.722-3, ubicado en el primer orden de elegibilidad correspondiente al **LOTE 1**.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la **Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025** en el cual se delega en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de Ejecución y Operación o a la Dirección técnica y de Estructuración *(…)* ***1.*** *La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo (…)*

Teniendo en cuenta que el negocio jurídico a celebrar no excede los 30.000 SMMLV, la delegación de la **ordenación del gasto para su celebración corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** que pertenece a la Dirección de ejecución y operación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. **-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, VÍAS: 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR3+0400 – PR 34+0600; 6603 BUCARAMANGA - CUESTABOBA, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM). LOTE 1,** de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte de este.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – El alcance hace referencia a la ejecución del servicio de mano de obra no calificada para el mantenimiento rutinario en las vías a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SA-MC-DEO-SGI-005-2025**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO: ALCANCE ESPECIFICO PARA EL PROYECTO: EL CONTRATISTA intervendrán un total de 39.98 km aproximadamente conforme la siguiente tabla:

No. MODULO	GRUPO	SECTOR	TIPO DE TERRENO				TOTAL	No. MINIMO DE TRABAJADORES	VECINDAD (MUNICIPIOS)
			I	II	III	IV	(Kms)		
1	16	6603 Bucaramanga - Cuestaboba, PR3+0400 - PR 34+0600		9,62	21,66		31,28	18,00	Bucaramanga, Floridablanca, Tona
		6603 Bucaramanga - Cuestaboba, PR8+0285 - PR17+0600 (TRAMO EN SEGUNDA CALZADA DE APROX. 8,120 KM Y CUATRO RETORNOS QUE SUMAN APROX. 0,580 KM.)			8,70		8,70		

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos - 1 y aceptados en su propuesta con la presentación de esta.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($323.833.112) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **227,4907706357569** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del nueve por ciento (09%), Imprevistos del uno por ciento (01%) y Utilidad del cero por ciento (0%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. – El contrato de prestación de servicios no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 del proceso de **selección abreviada de menor cuantía**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($323.833.112) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). VALOR BASICO: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS **($318.334.605)** MONEDA CORRIENTE.

b). VALOR IVA (19%): CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS **($5.498.507)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 95525 del 19 de mayo del 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$323.833.112,** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-51102D-2401023-02, Fuente propios, Recurso 20.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** del INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 06 de agosto del 2025 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 74800006531, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la

CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. – Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Arley Mendoza Bermúdez– Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ.

Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda– Abogada - Grupo Contratación Directa y Garantías – SPSC– DJ.

Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora Procesos de Selección Contractuales – SPSC – DJ.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Revisó: Lilian Margarita Petit Olivella - Abogada - SGI – DEO